

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza-Cundinamarca, 28 de marzo de 2023

Radicado No. 2023-00148-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Para efectos de determinar la cuantía, precise el valor de los bienes dado en arrendamiento. (Núm. 6º art. 26 ibidem.)
2. Indique la ubicación de los bienes objeto del contrato.

Se reconoce a la abogada Olga Lucia Gómez Pineda como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ